

I.8. SECRETARÍA DE CULTURA

I.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.8.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/26/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Cultura (SECULT) ocupó el décimo segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 1,089,743.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.3% del total erogado por las dependencias y fue superior en 17.9% (165,371.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (924,372.6 miles de pesos) y en 63.7% (424,205.7 miles de pesos) al ejercido en 2018 (665,538.0 miles de pesos). La dependencia no reportó economías en 2019.

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la SECULT ejerció 36,667.4 miles de pesos, cantidad que representó el 3.4% del total erogado (1,089,743.7 miles de pesos), fue inferior en 0.2% (77.6 miles de pesos) al presupuesto aprobado (36,745.0 miles

de pesos) y superior en 4,804.0% (35,919.7 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (747.7 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” con 11,230.6 miles de pesos, que representó el 30.6% del total erogado en el capítulo (36,667.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (36,667.4 miles de pesos) significó un incremento de 4,804.0% (35,919.7 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (747.7 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Cultura en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que éstas se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SECULT con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 36,667.4 miles de pesos, erogados mediante 18 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 11,230.6 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las 12 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 30.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SECULT.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.

3. Se eligió la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" con un monto ejercido de 11,230.6 miles de pesos, que representa el 30.6% del total erogado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" (36,667.4 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; y los contratos de adquisiciones celebrados por la SECULT con cargo a dicha partida.
5. De la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", se seleccionó el único contrato celebrado.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 11,230.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida | Universo | | | Muestra | | |
|---|-----------------|----------------------|-------|-----------------|----------------------|-----------------|
| | Cantidad de CLC | Presupuesto ejercido | % | Cantidad de CLC | Presupuesto ejercido | % de la partida |
| 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" | 1 | 11,230.6 | 30.6 | 1 | 11,230.6 | 100.0 |
| Otras 11 partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 17 | 25,436.8 | 69.4 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 18 | 36,667.4 | 100.0 | 1 | 11,230.6 | 30.6 |

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (36,667.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,230.6 miles de pesos) correspondieron a recursos fiscales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|----------|-----------|---------|---|---------|-----------------------------------|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 36,667.4 | 11,230.6 | 0.0 | 0.0 | | 0.0 | | 0.0 |

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Número de contrato | Nombre del proveedor | Objeto del contrato | Importe | |
|---------------------|--|---|----------|----------|
| | | | Total* | Muestra |
| CULTURA/CT/056/2019 | Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V. | Adquisición de bienes e insumos para el equipamiento de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Segunda Etapa. | 14,744.3 | 11,230.6 |
| Total | | | 14,744.3 | 11,230.6 |

* El contrato incluye 3,513.7 miles de pesos correspondientes a la partida 2171 "Materiales y Útiles de Enseñanza", que no forma parte de la muestra de auditoría.

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" como la selección del contrato para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la SECULT y en la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SECULT y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SECULT y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas, en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SECULT y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada

en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SECULT y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Cultura

1. En 2019, la SECULT contó con la estructura orgánica núm. D-SECUL-14/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000013/2019 del 2 de enero de 2019 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 63 plazas: 12, en la Oficina de la SECULT; 3, en la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales; 6, en la Dirección General de Organización y Desempeño; 15, en la Dirección General

de Vinculación Cultural Comunitaria; 8, en la Dirección General de Grandes Festividades Comunitarias; 9, en la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria; y 10, en la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

2. En 2019, la SECULT contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SECULT-20/2008, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-18/200715-D-SECULT-20/2008, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/1326/2015 del 20 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 155 el 14 de agosto de 2015 con el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico al Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura con Número de Registro MA-18/200715-D-SECULT-20/2008”, vigente hasta el 21 de enero de 2020 y difundido a su personal mediante la circular núm. SC/DEA/0888/2015 del 26 de agosto de 2015.

El mencionado manual administrativo, se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Dicho manual administrativo fue actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SECUL-14/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-62/241219-D-SECUL-14/010119, notificado al titular de la SECULT con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0659/2019 del 24 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 el 21 de enero de 2020, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura en la Ciudad de México, con número de registro MA-62/241219-D-SECUL-14/010119”, para difusión y conocimiento de su personal, y vigente a partir del 22 de enero de 2020. Sin embargo, el registro del manual administrativo se obtuvo el 24 de diciembre de 2019, en lugar del 26 de junio del mismo año; es decir, fuera del plazo de 120 días hábiles a partir de la notificación de la estructura orgánica núm. D-SECUL-14/010119 (2 de enero de 2019).

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“La [CGEMDA] estableció un calendario de trabajo que inició el 20 de febrero de 2019 y finalizó el 13 de agosto del mismo año. Sin embargo, debido a los tiempos ocupados para el proceso de elaboración e integración del Manual Administrativo de esta Dependencia, el dictamen de procedencia se aplazó y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 21 de enero de 2020.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECULT no obtuvo el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de Ciudad de México* núm. 334 el 1o. de junio de 2018 y vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no obtener el registro del manual administrativo dentro del plazo establecido, la SECULT incumplió el lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que establecen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Cultura

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Dicha estructura orgánica fue notificada a la titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 18 plazas: 2, en la Dirección General de Administración y Finanzas; 5, en la Coordinación de Administración de Capital Humano; 4, en la Coordinación de Finanzas; 5, en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; y 2, en la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado al titular de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su Enlace Electrónico”, vigente hasta el 7 de octubre de 2019 y difundido a su personal con 23 oficios y una nota informativa, todos del 11 de septiembre de 2015. El segundo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado

al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente, y difundido al personal mediante 17 oficios del 9 de octubre de 2019.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. La SECULT contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a sus manuales administrativos. Además, dispuso de un programa de capacitación; un Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 8 de mayo de 2019; y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el mismo medio con el núm. 26 el 7 de febrero de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en sus manuales administrativos se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal, por medio de acciones tendentes a la capacitación y actualización de sus servidores públicos, así como del personal de servicio social y prácticas profesionales.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la SECULT y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; con un

programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta, lo que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, además de manuales administrativos y códigos de ética y de conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal incluidos en los manuales administrativos; el componente de control interno es medio, toda vez que se observó que el manual administrativo de la SECULT, elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada, no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SECULT tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2018, y contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de octubre de 2019; asimismo, la dependencia contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; un portal de transparencia y ventanilla única en su sitio web; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SECULT, contó con integrantes nombrados y/o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SECULT, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control

interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: adquisiciones, activos fijos, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditorías no consideró revisiones a la dependencia relativa al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019, pero sí realizó dos auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio.

Además, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SECULT, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se consideraron para el sujeto fiscalizado revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y un OIC que lo vigiló, el cual, si bien no auditó el rubro auditado en el ejercicio de 2019, sí realizó dos auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio; además, dispuso de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SECULT y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueron presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SECULT contó con 76 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-18/200715-D-SECULT-20/2008. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT contó con 39 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014, y con 32 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 147 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 14 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se describen a continuación:

| Momento contable | Procedimiento* |
|---------------------------------|--|
| Gasto aprobado | “Elaboración del Programa Operativo Anual” |
| | “Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual” |
| Gasto modificado | “Afectaciones Programático-Presupuestarias” |
| | “Adecuaciones-Presupuestarias” |
| Gastos comprometido y devengado | “Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por Adjudicación Directa” |
| | “Adquisición de Bienes y/o Servicios por Licitación Pública” |
| | “Adquisición de Bienes y/o Servicios por Invitación Restringida” |
| | “Movimientos de Bienes y/o Materiales de Almacén” |
| | “Control de Bienes Muebles Disponibles en el Padrón Inventarial por Reasignación” |
| | “Levantamiento de Inventario Físico de Bienes en Almacén” |
| | “Control de Movimientos de Bienes Instrumentales y/o de Consumo Entregados en Lugar Diferente al Almacén” |
| Gastos ejercido y pagado | “Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas” |
| | “Elaboración de Documentos Múltiples” |
| | “Reintegro de Recursos no Ejercidos en el Ejercicio Presupuestal que se Concluye, así como de los Intereses Generados” |

* Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SECULT y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Se revisó si la SECULT y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SECULT contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes y/o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que presentó deficiencias en la entrega de informes, toda vez que no fue necesaria, suficiente ni oportuna, lo cual se detalla en el resultado núm. 4 del presente informe.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación durante 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que, si bien la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna y suficiente al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SECULT y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SECULT promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y acreditó llevar a cabo la supervisión de las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como de las operaciones relacionadas con el rubro en revisión que cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no acreditó que haya establecido dichos planes y programas para supervisar las actividades de control interno, ni que haya llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“En la Tercera Sesión Ordinaria 2019 del [CARECI], realizada el 11 de diciembre de 2019, una vez presentados los riesgos detectados en cada una de las áreas que conforman la [SECULT]; así como en los órganos adheridos a este Comité, la Presidencia del CARECI solicitó a los miembros revisar exhaustivamente sus actividades a fin de detectar riesgos susceptibles de corrupción y establecer los planes y programas necesarios para su seguimiento, como parte de la implementación del control interno.

”Derivado de dicha solicitud, [...] el Director General de Organización y Desempeño, y responsable de la implementación del Control Interno en la [SECULT], a través del oficio [núm.] DGOD/111/2020 [del] 17 de febrero de 2020, pidió a los titulares de las unidades administrativas llevar a cabo el seguimiento a los riesgos detectados e informar sobre el estado que guarda cada uno de ellos.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SECULT, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que no obstante que el CARECI de la dependencia ya está detectando los posibles riesgos que afectan su operación, así como aquellos susceptibles de corrupción, para establecer planes y programas necesarios para su seguimiento, como parte de la implementación de un mejor desarrollo del control interno, no proporcionó evidencia documental de que se hayan elaborado planes y programas para supervisar las actividades de control interno, que se hayan llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y que se haya elaborado un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, por lo que la presente observación no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la SECULT y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido lo que denotó debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que si bien la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019, se observó que su CARECI no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento

de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; además, la dependencia presentó deficiencias en la operación de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es medio, toda vez que aunque el sujeto fiscalizado cuenta principalmente con riesgos controlados y/o de seguimiento, se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, toda vez que el manual administrativo de la SECULT, elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada, no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y Supervisión y Mejora Continua, toda vez que el CARECI de la SECULT no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SECULT es medio, ya que la dependencia no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable, lo que ocasionó que se materializaran riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, pues aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia e impactó en el logro de éstos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/32/18, practicada a la SECULT, resultado núm. 1, recomendación ASCM-32-18-2-SECULT, considera el mecanismo para asegurarse de que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno de la dependencia establezca controles para supervisar las

actividades susceptibles de corrupción, cuente con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo de control interno, promueva el seguimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-26-19-1-SECULT

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se remita a la autoridad administrativa competente el proyecto del manual administrativo actualizado y se solicite su registro a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en

los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable, que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5071/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECULT el techo presupuestal preliminar por un monto de 939,935.6 miles de pesos, de los cuales, 549,921.5 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Asimismo, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, mientras que la versión impresa el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. SC/DEA/1038/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 del mismo mes y año, la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SECULT remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en el que se incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 939,935.6 miles de pesos, de los cuales 35,745.0 miles de pesos fueron destinados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 consideró las bases para la programación; es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del sujeto fiscalizado; y el rubro sujeto a revisión se programó en una actividad institucional, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En cuanto a los elementos de valoración que consideró la SECULT para presupuestar los bienes por adquirir para el ejercicio de 2019, mediante el oficio núm. SC/DGAYF/1825/2020 del 9 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT informó que “no se cuenta con evidencia documental de los parámetros que se utilizaron para la determinación de las metas físicas y financieras que fueron reportadas en el POA, en relación al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ toda vez que en el momento de la realización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del Gobierno de la Ciudad de México, esta dependencia se encontraba en período de cambio de Administración”.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAYF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“La elaboración del Anteproyecto se realizó en un período de transición, es importante señalar que el monto [...] para el capítulo 5000 [‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’], fue asignado y etiquetado de inicio considerando las actividades que las áreas sustantivas llevarían a cabo, sin embargo, una vez que ingresa la nueva administración y de acuerdo con los avances de las actividades que se iban desarrollando, el área sustantiva consideró la necesidad de reorientar los recursos hacia la adquisición de bienes que pudieran generar mayor valor a las actividades que se desarrollan en los espacios denominados PILARES.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECULT no consideró elementos de valoración al presupuestar los bienes a adquirir para el ejercicio de 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber considerado elementos de valoración en su proceso de programación presupuestación, tales como cotizaciones con proveedores, así como licitaciones de ejercicios anteriores y su comportamiento histórico, la SECULT incumplió el apartado V, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”▪ Al presupuestar los [...] bienes [...] por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la SECULT se le asignó un presupuesto de 924,372.6 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0134/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECULT, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 924,372.6 miles de pesos, de los cuales 534,358.6 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos 36,745.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0412/2019 y SAF/SE/0670/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SECULT, el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 924,372.6 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
6. En el Analítico de Claves, se asignaron 36,745.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en el Informe

de Cuenta Pública de 2019 de la SECULT y, en específico, a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, seleccionada como muestra, se asignaron 8,941.0 miles de pesos, los cuales se programó ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

| Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional | Importe |
|--|-----------------|
| Partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” | |
| 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” | |
| 2 “Desarrollo Social” | |
| 4 “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales” | |
| 2 “Cultura” | |
| 415 “Exposición en espacios públicos” | 8,941.0 |
| Otras nueve partidas de gasto | <u>27,804.0</u> |
| Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” | <u>36,745.0</u> |

Por lo anterior, se concluye que la dependencia estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 36,745.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 10 partidas de gasto, entre ellas, la 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, seleccionada para su revisión, ya que no estimó recursos para las partidas 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración” y 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”; sin embargo, no consideró elementos de valoración al presupuestar los bienes a adquirir con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 2019.

Recomendación

ASCM-26-19-2-SECULT

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que, en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se consideren elementos de valoración para presupuestar los bienes por adquirir con recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron seis afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SECULT reportó en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" un presupuesto original de 36,745.0 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 77.6 miles de pesos (0.2%), para quedar en 36,667.4 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto | Cantidad de movimientos | Importe | |
|------------------------------------|----------------------------|----------------|------------------------|
| | | Parcial | Total |
| Presupuesto original | | | 36,745.0 |
| Más: | | | |
| Adiciones compensadas | 4 | 3,016.3 | |
| Ampliaciones compensadas | 9 | <u>7,171.2</u> | 10,187.5 |
| Menos: | | | |
| Reducciones compensadas | 4 | (10,187.5) | |
| Reducciones líquidas | 12 | <u>(77.6)</u> | <u>(10,265.1)</u> |
| Modificación neta | | | <u>(77.6)</u> |
| Presupuestos modificado y ejercido | | | <u><u>36,667.4</u></u> |

Los 29 movimientos se soportaron con seis afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 3,016.3 miles pesos, tuvieron por objeto reorientar recursos al área funcional “Exposición en Espacios Públicos”.
 - b) Las ampliaciones compensadas por un monto de 7,171.2 miles de pesos, tuvieron por objeto adquirir insumos para la operación de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

- c) Las reducciones compensadas por un monto de 10,187.5 miles de pesos, tuvieron por objeto reorientar recursos para estar en condiciones de cubrir la adquisición consolidada de bienes informáticos.
 - d) Las reducciones líquidas por un monto de 77.6 miles de pesos, se realizaron, principalmente, en razón de los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal de 2019.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues aunque las afectaciones contaron las justificaciones correspondientes, se tramitaron movimientos compensados por un monto total de 20,375.0 miles de pesos, y la SECULT no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no obtuvo el resultado correspondiente y ni consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

Mediante el oficio núm. SC/DGAyF/1758/2020 del 2 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT informó lo siguiente:

“Las afectaciones se llevaron a cabo de conformidad con los objetivos y metas que originalmente se incluyeron en el Programa Operativo Anual.”

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“Todas y cada una de las afectaciones realizadas se efectuaron de acuerdo con las necesidades que el área sustantiva fue requiriendo en el desarrollo de las actividades y con base en eso, fue que se reorientaron los recursos a las partidas en las que se ejercería el recurso, esto lo que procuró fue que los recursos se ejercieran de forma más eficiente.”

No obstante lo expresado por la dependencia, no proporcionó evidencia documental de haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, de haber obtenido el resultado correspondiente y considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, disponer del resultado correspondiente y no considerar situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones al tramitar sus afectaciones presupuestarias, la SECULT incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de abril de 2019, vigente a partir del 2 de abril del mismo año.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente a partir del 2 de abril de 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que la disminución por 77.6 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 36,745.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 36,667.4 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SECULT coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y que las afectaciones presupuestarias se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos y metas programados; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni consideró situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/32/18, practicada a la SECULT, resultado núm. 4, recomendación ASCM-32-18-4-SECULT, se consideró el mecanismo de control para asegurarse de que, previo al trámite de afectaciones programático-presupuestarias, se evalúe el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones para que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a su cargo y una calendarización eficiente. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020 con el procedimiento denominado “Adecuaciones Presupuestarias”, el cual fue incluido al manual administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT con registro núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, que en su apartado “Aspectos a considerar”, considera los mecanismos para que, previo al trámite de afectaciones programático-presupuestarias, se evalúe el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como cualquier situación que incida en el desarrollo de sus funciones, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de verificar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado, que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto y que las cantidades reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. SC/DGAyF/0107/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT remitió el PAAAPS 2019 de la dependencia a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, para su validación, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0218/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT la validación del PAAAPS por un importe de 317,689.3 miles de pesos, en virtud de que

se sujetó a los importes autorizados mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación, mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SECULT ascendieron a 290.0 miles de pesos y 4,390.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SC/DGAYF/0210/2019 del 31 de enero de 2019, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, el PAAAPS de 2019 de la dependencia, acompañado de la copia de validación y autorización presupuestal emitida por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
4. La SECULT publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS de 2019 de la SECULT y los montos máximos de actuación, se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. La Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS,

así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados a los cuatro trimestres de 2019, el del trimestre cuarto dentro del plazo indicado y las correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero con desfases de entre 56 y 159 días, como se indica a continuación:

| Trimestre | Fecha límite | Fecha de entrega | Días hábiles de desfase |
|-----------|--------------|------------------|-------------------------|
| Primero | 12/IV/19 | 29/XI/19 | 159 |
| Segundo | 12/VII/19 | 4/XII/19 | 100 |
| Tercero | 14/X/19 | 6/I/20 | 56 |

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“La Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en su momento no contó con la información necesaria (evolución presupuestaria) para que estuviera en posibilidad de reportar en tiempo y forma lo conducente para cada uno de los trimestres que conformaron el ejercicio 2019, por lo que una vez que se contó con ella, se procedió a reportar lo correspondiente en el portal electrónico establecido para dicho fin.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la SECULT no capturó las modificaciones a su PAAAPS correspondientes a los trimestres primero y segundo de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF en el plazo indicado.

Por no capturar las modificaciones a su PAAAPS correspondientes a los trimestres primero y segundo de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF en el plazo indicado, la SECULT incumplió el numeral 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y por lo que corresponde al trimestre tercero, incumplió el numeral 5.2.1, párrafo último, de la Circular Uno 2019,

Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019 y vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

El numeral 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“4.2.1. [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

El numeral 5.2.1, párrafo último, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019 establece lo siguiente:

“5.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En la modificación al PAAAPS correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, seleccionado como muestra, relacionado con la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En 2019, la SECULT remitió a la SAF, con copia al OIC en la dependencia, los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 dentro del plazo establecido; sin embargo, no remitió al OIC en la

dependencia copia de los informes de los meses de enero a abril, octubre y diciembre de 2019 ni a la DGRMSG de todos los meses del ejercicio de 2019.

Mediante el oficio núm. SC/DGAyF/1982/2020 del 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT informó lo siguiente:

“No se encontró evidencia de que se haya enviado copia de los oficios mediante los cuales se remitieron los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.”

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas, en representación de la Encargada del Despacho de la SECULT, entregó el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 del mismo mes y año, mediante el cual informó lo siguiente:

“Se envían los oficios [núms.] SC/DGAyF/3292/2019 [del 7 de noviembre de 2019] y SC/DGAyF/0126/2020 [del 10 de enero de 2020], mediante los cuales se refleja que se envió copia tanto a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, así como a la Contraloría Interna.

”Respecto a la copia a la DGRMSG, únicamente se consideró la copia a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la entonces Oficialía Mayor, pasó a formar parte de esa Secretaría, además de que en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento no señala que se debe enviar copia a la [DGRMSG], no obstante, mediante el oficio [núm.] SC/DGAyF/CRMAyS/0015/2020 [del] 6 de enero [de 2020], se instruyó a la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Control de Materiales, se diera puntual atención a la normatividad aplicable en lo referente a los informes mensuales sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.”

En el análisis de la documentación e información proporcionadas por la SECULT, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que si bien la SECULT, con los oficios núms. SC/DGAyF/3292/2019 del 7 de noviembre de 2019 y SC/DGAyF/0126/2020 del 10 de enero de 2020, presentó a la SAF los informes correspondientes a los meses de octubre

y diciembre de 2019, y se incluyó copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, dichos acuses no cuentan con el sello de recibido por parte de la dependencia o del OIC, por lo que se considera como no presentados a dicha autoridad administrativa.

En cuanto al envío de los informes mensuales a la DGRMSG de la SAF, se comenta que, con motivo de la extinción de la Oficialía Mayor, en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018, se establece lo siguiente:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella.

”Los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.”

Siendo así que la unidad administrativa de la SAF que se encarga de coordinar y asesorar a las dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes y los reportes que se generen, es la DGRMSG, tal como lo dispone el artículo 116, fracciones III y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 116. Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: [...]

”III. Asesorar a las Dependencias [...] de la Administración Pública de la Ciudad [...] por conducto de las Direcciones Generales de Administración y homólogos de la Administración

Pública de la Ciudad de México en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas; [...]

”XVII. Coordinar y asesorar a las Dependencias [...] de la Administración Pública de la Ciudad [...] en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas.”

Con base en lo anterior, es adecuado señalar que una copia de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios debió ser remitida a la DGRMSG de la SAF, ya que es la unidad administrativa que asumió las atribuciones que estaban conferidas a la extinta Oficialía Mayor en todo lo relacionado con la materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por lo que se confirmó que la SECULT no remitió al OIC en la dependencia copia de los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal por los meses de enero a abril, octubre y diciembre de 2019 ni a la DGRMSG de todos los meses del ejercicio de 2019.

Por no haber presentado copia de los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la DGRMSG, ni copia al OIC en la dependencia por los meses de enero a abril, octubre y diciembre de 2019, la SECULT incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

El artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 45. Las Dependencias [...] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La SECULT presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019; sin embargo, los reportes de los meses de enero y octubre de 2019, se presentaron con un día de desfase, como se muestra a continuación:

| Mes | Número de oficio de presentación | Fecha de entrega | Fecha límite | Días naturales de desfase |
|---------|----------------------------------|------------------|--------------|---------------------------|
| Enero | SC/DGAF/306/2019 | 12/II/19 | 11/II/19 | 1 |
| Octubre | SC/DGAyF/3248/2019 | 12/XI/19 | 11/XI/19 | 1 |

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la SECULT no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por presentar a la SAF los informes de presupuesto comprometido de los meses de enero y octubre de 2019, fuera del plazo establecido, la SECULT incumplió el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias [...] deberán [...] remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha

de su presentación por la SECULT. En los informes de los meses de noviembre y diciembre, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionada con la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la SECULT elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019 y presentó los reportes mensuales del presupuesto comprometido y los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; sin embargo, no capturó las modificaciones del PAAAPS de los trimestres primero, segundo y tercero en el plazo establecido; no remitió al OIC en la dependencia copia de seis informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni a la DGRMSG de todos los meses del ejercicio de 2019; y no presentó en el plazo establecido dos reportes mensuales de presupuesto comprometido.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/32/18, practicada a la SECULT, resultado núm. 5, recomendación ASCM-32-18-6-SECULT, se consideró el mecanismo de control y supervisión para asegurarse de que se remita una copia de los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios realizados por excepción a la licitación pública a las autoridades administrativas competentes en el plazo establecido. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020 con la presentación del oficio núm. DGAyF/CRMSyS/475/2020 del 10 de marzo del mismo año, mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ambas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT, para que remitieran en tiempo y forma los citados informes, con su respectiva copia, a las autoridades administrativas competentes, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Recomendación

ASCM-26-19-3-SECULT

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales de su Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios se capturen en el sitio web establecido para tal efecto y en el plazo indicado, en cumplimiento a la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-26-19-4-SECULT

Es necesario que la Secretaría de Cultura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten oportunamente a la autoridad administrativa competente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las requisiciones de bienes dispusieron de suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; si las adquisiciones de bienes se ajustaron a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de adquisición y contratación consolidados, y si dichos procedimientos se sujetaron a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada;

y si se tuvo la autorización expresa por el titular del sujeto fiscalizado, y la justificación fundada y motivada para realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En 2019, la SECULT ejerció 36,667.4 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se determinó revisar un monto de 11,230.6 miles de pesos (30.6% del total del capítulo) con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”.

En la revisión del expediente del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, formalizado con Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., por un monto máximo y mínimo de 14,744.3 miles de pesos y 5,897.7 miles de pesos, respectivamente, de los cuales 11,232.5 miles de pesos fueron con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” seleccionada como muestra, por los que únicamente ejerció 11,230.6 miles de pesos; y 3,511.8 miles de pesos con cargo a la partida 2171 “Materiales y Útiles de Enseñanza”, la cual no formó parte de la muestra de auditoría, se constató que el procedimiento de adquisición se llevó de la manera siguiente:

1. Mediante la requisición núm. 41/09-2019 del 17 de septiembre de 2019, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT solicitó la adquisición de equipos de audio y video para el equipamiento de PILARES, segunda etapa. Dicha requisición contó con el sello de “No existencia en almacén”, así como con el Visto Bueno y autorización de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y de la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente, ambos en la SECULT.
2. Con el oficio núm. SC/DGAyF/CF/0656/2019 del 27 de septiembre de 2019, la Coordinación de Finanzas en la SECULT otorgó la suficiencia presupuestal por 11,232.5 miles de pesos, con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, para la adquisición de equipos de audio y video, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

3. Dicha adquisición no requirió de la autorización de la DGRMSG de la SAF para la adquisición de bienes restringidos, toda vez que la partida está exenta por tratarse de la SECULT, de conformidad con el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador vigente en 2019.
4. En la revisión del expediente de licitación pública nacional núm. CULTURA/LPN/009/2019, se observó lo siguiente:
 - a) El 29 de agosto de 2019, la SECULT realizó el estudio de precios de mercado y elaboró el cuadro comparativo de precios de los oferentes: Ansof Comercializadores, S.A. de C.V.; Grupo Ergira, S.A. de C.V.; Comercializadora Ortichart, S.A. de C.V.; y Jorge Arias Gómez, para cotizar la adquisición de equipos de audio y video para el equipamiento de PILARES, segunda etapa, de conformidad con el numeral 5.8.1, párrafo cuarto y 5.8.2, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, en relación con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - b) La convocatoria de la licitación pública nacional núm. CULTURA/LPN/009/2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 el 8 de noviembre de 2019, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - c) En las bases de la licitación pública nacional núm. CULTURA/LPN/009/2019, se describieron las etapas del procedimiento, los requisitos para participar y los bienes a adquirir, entre otros requisitos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - d) La junta y acta de aclaraciones de bases se celebraron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT, y en la fecha establecida en las bases del concurso (13 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas). Los interesados entregaron a la convocante las proposiciones técnica y económica, junto con las garantías de sostenimiento de propuestas en el día, lugar y hora

previstos en las bases del concurso (14 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SECULT); y en todos los eventos se contó con la presencia del representante del OIC en la dependencia.

- e) El 15 de noviembre de 2019, la SECULT emitió el fallo de la licitación pública nacional núm. CULTURA/LPN/009/2019, en presencia del representante del OIC, en la cual la dependencia declaró desierto el procedimiento, toda vez que las propuestas presentadas no cumplieron todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación o carecieron de algunos de ellos, tales como los Manifiestos bajo protesta de decir verdad que el proveedor se encuentra al corriente en el pago de contribuciones y de que conoce y acepta el pliego de cláusulas no negociables; y la vigencia de las propuestas técnicas y económicas no cubrieron el período mínimo de 90 días.
5. Derivado de que el procedimiento de licitación pública nacional núm. CULTURA/LPN/009/2019 fue declarado desierto, la dependencia decidió adjudicar de manera directa el contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, para lo cual se contó con la autorización del titular de la SECULT, emitida con el oficio núm. SC/1011/2019 del 15 de noviembre de 2019, así como con la justificación debidamente fundada y motivada por el área requirente en la que se acreditó la causa de la realización del procedimiento de adjudicación directa, en específico, que el procedimiento de licitación pública citado había sido declarado desierto, en cumplimiento del artículo 54, fracción IV, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. Con los oficios núms. SC/CRMyAS/1574/2019 y SC/CRMyAS/1575/2019, ambos del 15 de noviembre de 2019, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio en la SECULT solicitó a los proveedores: Jorge Arias Gómez y a Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., su cotización final para la adquisición de equipos de audio y video para el equipamiento de PILARES, segunda etapa. Dichos proveedores presentaron su cotización y cumplieron las especificaciones solicitadas, de conformidad con el numeral 5.8.1, fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración y Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

7. Mediante el oficio núm. SC/DGAyF/3412/2019 del 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia comunicó al proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., que derivado del análisis a la cotización presentada, se determinaba procedente adjudicarle directamente el contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, ya que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio.
8. El 15 de noviembre de 2019, la SECULT suscribió con la persona jurídica Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., el contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019 por un monto máximo y mínimo de 14,744.3 miles de pesos y 5,897.7 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, de los cuales 11,232.5 miles de pesos fueron con cargo a la 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, y 3,511.8 miles de pesos a la partida 2171 “Materiales y Útiles de Enseñanza”, para la adquisición de equipos de audio y video para el equipamiento de PILARES existentes ubicados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, así como para algunos otros PILARES pendientes de crearse, con una vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Dicho contrato fue suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas en la SECULT y por el apoderado legal de la persona jurídica, acompañados de la Coordinación de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios en la SECULT y por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT como área requirente y administradora del contrato, el cual se celebró de manera previa a la adquisición de los bienes, de conformidad con el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; además, cumplió los requisitos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

9. El proveedor presentó en tiempo a la SECULT la póliza de fianza de fecha 15 de noviembre de 2019, por un importe de 1,271.1 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida en favor de la SAF por la afianzadora autorizada Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

10. En el análisis de la documentación legal y administrativa que el proveedor adjudicado presentó, se comprobó que dispuso de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (positiva) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del escrito “Bajo protesta de Decir Verdad” de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de que éstas se habían cubierto conforme a la normatividad correspondiente, de conformidad con el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

11. En la consulta realizada por este órgano superior de fiscalización de la Ciudad de México a las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/consultaHistoricos.php>) y de la Secretaría de la Función Pública (https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm), no se detectaron registros relativos a que el proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., se encontrara inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que la SECULT cumplió el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de equipos de audio y video para el equipamiento de PILARES, segunda etapa; contó con la documentación justificativa del gasto con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”; y suscribió el instrumento jurídico que ampara la adquisición en comento por el servidor público facultado para tal efecto.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por

la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Se constató que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, específicamente, que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto al cumplimiento del apartado “Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega” del Anexo Único del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, el proveedor entregó 1,883 bienes en el almacén de la SECULT, mediante una remisión con folio 00001 del 12 de diciembre de 2019, la cual contó con el sello de recibido, nombre y firma del servidor público de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria como área requirente y administradora del contrato, así como del encargado del almacén de la SECULT.
2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT supervisó, revisó e inspeccionó la entrega de los bienes y que cumplieran la calidad, fueran nuevos y estuvieran de acuerdo con las características solicitadas en el contrato; además, proporcionó evidencia fotográfica del momento de la entrega de los bienes, desde la descarga, revisión, marcaje de inventario, embalaje y su almacenamiento. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, así como en su Anexo Único.
3. De los 1,883 bienes recibidos, 840 fueron entregados a 84 PILARES que se encontraban instalados, es decir, 10 bienes a cada uno de ellos. De los cuales a 83 PILARES se les entregaron: dos micrófonos profesionales para voz, dos bocinas amplificadas, dos bocinas amplificadas recargables, dos extensiones eléctricas multicontactos uso rudo de 15 mts., un reproductor digital video Blue Ray / DVD player y un cable para micrófono; y al restante se le entregaron: dos micrófonos profesionales, una bocina amplificadas, dos bocinas amplificadas recargables, dos extensiones eléctricas multicontactos uso

rudo de 15 mts., dos reproductores digitales video Blue Ray / DVD player y un cable para micrófono.

De los 1,043 bienes restantes, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT informó que “con motivo de la emergencia sanitaria [...] COVID-19, se interrumpió la entrega de los bienes”, y que como consecuencia de ésta “los PILARES que contaban con bienes [...] solicitaron a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario que los resguardara en el almacén con el que cuenta, esto, debido a que no tenían un área física segura que tuviera las condiciones mínimas para este resguardo. Asimismo, no había personal que se hiciera responsable de que los bienes no salieran de los PILARES; por lo que, los 1,883 bienes se encuentran a resguardo de esta Dirección”; es decir, los 840 bienes que habían sido entregados fueron retirados de los PILARES.

Cabe mencionar que, por el volumen de los 1,883 bienes adquiridos, la SECULT carecía de espacio físico en su almacén general para su resguardo, por lo que solicitó a la DGRMSG de la SAF, el préstamo de espacio físico de su almacén central, a efecto de que ahí fueran resguardados dichos bienes el tiempo que durara la pandemia de COVID-19 y reabrieran sus actividades los distintos PILARES, para lo cual el 6 de julio de 2020, ambas dependencias emitieron el “Acta Administrativa para el préstamo de la Bodega ‘B’ del Almacén de Redistribución de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la [SAF]”.

4. Mediante el oficio núm. SC/DGVCC/0870/2020 del 23 de octubre de 2020, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, evidencia fotográfica y videografía de 57 de los 840 bienes adquiridos mediante el contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, que habían sido entregados a diferentes PILARES, en las que se apreció su número de inventario, así como de bienes que aún se encuentran en su empaque original, todos ubicados en el almacén central de la DGRMSG de la SAF.

Por lo anterior, se concluye que la SECULT recibió 1,883 bienes objeto del contrato abierto núm. CULTURA/CT/0056/2019, reconoció las obligaciones en favor del proveedor

Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., y que si bien 840 bienes ya se encontraban en operación en 84 PILARES, derivado de la pandemia de COVID-19, los bienes fueron retirados de los PILARES y se encuentran resguardados en el almacén central de la DGRMSG de la SAF, junto con los 1,043 bienes restantes, hasta en tanto vuelvan a operar los PILARES.

7. Resultado

Con objeto de verificar si la SECULT contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes patrimoniales adquiridos durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; y si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de dichos bienes, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como el padrón inventarial de la dependencia. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. Los 1,883 bienes adquiridos por medio del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019 y que se amparan con el comprobante fiscal núm. VT 114 expedido por el proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., fueron registrados en el formato denominado "Movimiento de Almacén" del 13 de diciembre de 2019, en el cual se incluyó el nombre del proveedor, fecha de entrada al almacén de la SECULT, descripción de los bienes, unidad de medida y cantidad.

Mediante el formato denominado "Solicitud de Material al Almacén" con folio 2019-041 del 13 de diciembre de 2019, se realizó el registro de salida del almacén de los 1,883 bienes, los cuales fueron solicitados y recibidos por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la SECULT. El formato contó con la autorización del Líder Coordinador de Proyectos de Almacenes e Inventarios de la dependencia.

2. Mediante 84 formatos denominados "Salida de Bienes Materiales" con folio CI-S-001 al CI-S-084 con fechas de salida entre el 17 de diciembre de 2019 y 27 de febrero de 2020, 840 bienes fueron entregados a 84 PILARES, a solicitud del Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales "José Martí", y autorizada su entrega por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ambos de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la dependencia.

3. Con 84 formatos denominados “Entrada de Bienes Materiales” con folio del CI-E-001 al CI-E-084 con fechas de entrada entre el 23 y el 25 de marzo de 2020, fueron ingresados al almacén central de la DGRMSG de la SAF, los 840 bienes provenientes de los 84 PILARES, los cuales fueron entregados por el Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales “José Martí” y autorizada su recepción por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ambos de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la dependencia.

Dichos formatos cuentan con la leyenda siguiente: “Derivado de las indicaciones de actuación para las autoridades señaladas en los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la CDMX, que declaran la emergencia sanitaria por COVID-19, se solicita se resguarden los bienes materiales enlistados en el presente, debido a que, actualmente en los P.I.L.A.R.E.S. no se cuenta con personal de estructura o un área física segura para realizar el resguardo de los bienes.”

Asimismo, los 1,043 bienes restantes que se encontraban bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la SECULT también fueron trasladados al almacén central de la DGRMSG de la SAF, a efecto de que ahí fueran almacenados durante la pandemia de COVID-19 y posteriormente pudieran distribuirse entre los distintos PILARES que correspondiera.

4. Los bienes del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019 contaron con el comprobante de “Resguardo de Bienes Muebles” núm. RPSAI-110 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la SECULT recibió bajo su resguardo un total de 1,883 bienes, de conformidad con el numeral 8.3.2.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
5. Los 1,883 bienes contaron con las claves del Catálogo de Bienes Muebles y Servicios de la Ciudad de México (CABMSCDMX) y se encontraron identificadas en el padrón inventarial de la SECULT, en cumplimiento del numeral 8.3.1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

6. El padrón inventarial de la SECULT se encontró actualizado con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019, de conformidad con los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
7. Mediante el oficio núm. SC/DGAF/0347/2020 del 28 de enero de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECULT solicitó a la DGRMSG en la SAF, el aseguramiento de los bienes adquiridos con cargo a la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", de conformidad con el numeral 6.4.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, se concluyó que la SECULT registró la entrada y salida de su almacén de los 1,883 bienes adquiridos al amparo del contrato abierto núm. CULTURA/CT/0056/2019, los cuales se encuentran identificados con la clave CABMSCDMX e integrados a su padrón inventarial, y solicitó su aseguramiento.

Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron, que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece

el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente, que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019, que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos, que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 31 C0 00 10017353 emitida el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 11,230.6 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales" fue tramitada para pagar al proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., la adquisición de 1,883 bienes para el equipamiento de PILARES, al amparo del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, seleccionado como muestra, y se encontró soportada con el comprobante fiscal núm. VT 114, expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/SECULT y con una leyenda al reverso que dice: "Recibí en cantidad y calidad a satisfacción los bienes indicados en el comprobante fiscal digital...", firmada por el Director General de Vinculación Cultural Comunitaria de la SECULT, y con los documentos que acreditaron la entrega de los bienes a resguardo de la dependencia.

La CLC revisada fue elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello y contó con el comprobante fiscal correspondiente en resguardo de la SECULT.

2. El comprobante fiscal revisado reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se constató su autenticidad por medio de la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que correspondió y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal

y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

4. Las cifras reportadas por la SECULT coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. SC/DGAF/0100/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recibido de la misma fecha, la SECULT informó a la SAF el pasivo circulante para el ejercicio de 2019, el cual incluyó las operaciones de la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por la SECULT durante el ejercicio de 2019, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, la SECULT tuvo recursos no devengados por 1.9 miles de pesos, relacionados con la muestra revisada, los cuales fueron reintegrados a la SAF mediante las afectaciones presupuestarias, en su modalidad de reducciones líquidas, tal como se indicó en el resultado núm. 3 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que la SECULT dispuso de la documentación comprobatoria original del pago efectuado por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes adquiridos en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; reportó cifras que coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y presentó su pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido, el cual reflejó sus operaciones.

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Reporte de Pago de 2019” emitido por el SAP-GRP, se constató que las obligaciones del contrato abierto núm. CULTURA/CT/056/2019, suscrito con el proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V., por la adquisición de 1,883 bienes para el equipamiento de PILARES, fueron liquidadas mediante transferencia electrónica, con cargo al presupuesto de la SECULT en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se verificó que el proveedor Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna, S.A. de C.V. cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanciones o penas convencionales.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por los bienes entregados y pactados en el instrumento jurídico seleccionado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SC/DGAyF/2237/2020 del 3 de diciembre de 2020 aclararon y justificaron parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría,

cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SECULT con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública | Cargo |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Mtra. María Guadalupe Xolalpa García | Directora General |
| Mtro. Christian Tinajero Santana | Director de Auditoría “C” |
| C.P. Patricia Carmela Rodríguez Pérez | Subdirectora de Área |
| C.P. Laura González Martínez | Auditora Fiscalizadora “C” |
| L.A. Maricela Garibay Carrillo | Auditora Fiscalizadora “A” |